

MARINA AGUILAR RUBIO y CARLOS VARGAS VASSEROT
(DIRECTORES)

DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES
(COORDINADOR)

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y SU INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN LEGAL Y FISCAL DE LAS COOPERATIVAS



**LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS
Y SU INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN
LEGAL Y FISCAL DE LAS COOPERATIVAS**

**LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS
Y SU INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN
LEGAL Y FISCAL DE LAS COOPERATIVAS**

MARINA AGUILAR RUBIO y CARLOS VARGAS VASSEROT
(DIRECTORES)

DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES
(COORDINADOR)

Dykinson, S.L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970 / 932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial.
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos.

Esta publicación es uno de los resultados del Proyecto de I+D+i PY20_01278 de generación de conocimiento «frontera» del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), financiado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y fondos FEDER, titulado “La reformulación de los principios cooperativos y su adaptación estatutaria para satisfacer las actuales demandas sociales, económicas y medioambientales”, concedido al Centro de Investigación CIDES de la Universidad de Almería del que el profesor Carlos Vargas Vasserot fue el Investigador Principal.



© Los autores

Editorial DYKINSON, S.L.
Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91544 28 46 – (+34) 91544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es> / <http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1170-758-9
Depósito Legal: M-6452-2024
DOI: 10.14679/2955

Maquetación:
Besing Servicios Gráficos S.L.
besingsg@gmail.com

Índice

ABREVIATURAS	11
---------------------------	-----------

PRESENTACIÓN	15
---------------------------	-----------

MARINA AGUILAR RUBIO y CARLOS VARGAS VASSEROT

BLOQUE I. LOS PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y SU RECEPCIÓN LEGISLATIVA	21
---	-----------

CARLOS VARGAS VASSEROT

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL.....	43
---	-----------

DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS ANTES Y DESPUÉS DE SEUL 2021	65
---	-----------

DANTE CRACOGNA

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS EN EL DERECHO PÚBLICO INTERNACIONAL. SIGNIFICACIÓN Y EFECTOS PARA EL DERECHO COOPERATIVO.....	81
--	-----------

HAGEN HENRY

LA AJURIDICIDAD DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. SU NATURALEZA MORAL	107
--	------------

MIGUEL ÁNGEL SANTOS DOMÍNGUEZ

LOS VALORES COOPERATIVOS.....	145
--------------------------------------	------------

ANTONIO JOSÉ MACÍAS RUANO

Índice

INFLUENCIA DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS EN LA CONFIGURACIÓN DEL CONCEPTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (ESS)	173
---	------------

MANUEL GARCÍA JIMÉNEZ

LAS COOPERATIVAS COMO PARADIGMA DE INNOVACIÓN SOCIAL	199
---	------------

JAIME ALCALDE SILVA

BLOQUE II. RECEPCIÓN LEGAL DE LOS DISTINTOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Primer principio cooperativo de adhesión voluntaria y abierta

FORMULACIÓN Y RECEPCIÓN LEGAL DEL PRINCIPIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA. LA BAJA VOLUNTARIA Y LOS LÍMITES LEGALES PARA SU EJERCICIO	233
---	------------

CARLOS VARGAS VASSEROT

LA ADHESIÓN ABIERTA EN LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA. UN PRINCIPIO EN ENTREDICHO EN LA ACTUALIDAD	277
---	------------

CARLOS VARGAS VASSEROT

Segundo principio cooperativo de control democrático de los miembros

EL VOTO PLURAL PONDERADO VS. PRINCIPIO DE GESTIÓN DEMOCRÁTICA.....	307
---	------------

CARLOS VARGAS VASSEROT

BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN LA ASAMBLEA GENERAL	347
---	------------

CRISTINA CANO ORTEGA

ASAMBLEAS DE DELEGADOS Y SU CONFIGURACION	373
--	------------

FERNANDO SACRISTÁN BERGIA

BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN EL CONSEJO RECTOR	393
---	------------

TRINIDAD VÁZQUEZ RUANO y ÁNGEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Índice

Tercer principio de participación económica

EL CAPITAL SOCIAL EN LA SOCIEDAD COOPERATIVA.....	417
MANUEL PANIAGUA ZURERA	
EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.....	443
MANUEL PANIAGUA ZURERA	
LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y DOTACIÓN DE FONDOS.....	467
DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES	

Cuarto principio de autonomía e independencia

EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA	505
DANTE CRACOGNA	

Quinto principio de educación, formación e información

PRINCIPIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN.....	521
ANTONIO JOSÉ MACÍAS RUANO	

Sexto principio de cooperación entre cooperativas

PRINCIPIO DE COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS	557
CRISTINA CANO ORTEGA	

Séptimo principio de interés por la comunidad

EL PRINCIPIO DE INTERÉS POR LA COMUNIDAD.....	585
DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES	

**BLOQUE III.
NUEVOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS**

EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL Y MEDIOAMBIENTAL	611
SONIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	
EL PRINCIPIO DE IGUALDAD COOPERATIVA.....	639
ANTONIO JOSÉ MACÍAS RUANO	
PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	661
ENCARNACIÓN GARCÍA-RUIZ	
EL PRINCIPIO DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD	685
JUAN ESCRIBANO GUTIÉRREZ	

**BLOQUE IV.
LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y LA FISCALIDAD
DE LAS COOPERATIVAS**

SISTEMA TRIBUTARIO Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS.....	707
MARINA AGUILAR RUBIO	
EL BENEFICIO LIMITADO COMO PRINCIPIO PARA LA FISCALIDAD COOPERATIVA.....	737
JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALVO	
EL PRINCIPIO DE COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS Y LA TRIBUTACIÓN DE LA PLUSVALÍA URBANÍSTICA.....	757
MIGUEL ÁNGEL LUQUE MATEO	
LA TRIBUTACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL Y LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. CUESTIONES PENDIENTES PARA UNA REFORMA	783
JUAN JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ	
LA TRIBUTACIÓN DE LAS COOPERATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.....	811
MARINA AGUILAR RUBIO	

ABREVIATURAS

AA.VV	Autores Varios
ACI	Alianza Cooperativa Internacional
art.	artículo
<i>BAIDC</i>	<i>Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo</i>
CBGSC	Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas
CC	Código civil
CC.AA.	Comunidades autónomas
CCom	Código de Comercio
CE	Constitución Española
CESE	Consejo Económico y Social de la Unión Europea
CIS	Cooperativas de iniciativa Social
Cod. Rur.	Code rural et de la pêche maritime (Francia)
COM	Comunicación
Cod. civ.	Codice Civile de 1942 (Italia)
DGT	Dirección General de Tributos
<i>DN</i>	<i>Derecho de los negocios</i>
EAP	Entidad asociativa prioritaria
ENL	Entidades sin fines lucrativos
ET	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
FEP	Fondo de Educación y Promoción
FRO	Fondo de Reserva Obligatorio

Abreviaturas

GenG	Genossenschaftsgesetz de 1889 (Alemania)
IIVTNU	Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
LCA	Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón
LCC	Ley 12/2015, de 9 de julio, de Cooperativas de Cataluña
LCCan	Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria
LCCL	Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León
LCC-LM	Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha
LCCV	Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de cooperativas de la Comunidad Valenciana
LCG	Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia
LCIB	Ley 1/2003 de 20 de marzo, de cooperativas de las Islas Baleares
LCIC	Ley 4/2022, de 31 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Canarias
LCLR	Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja
LCM	Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid
LCN	Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra
LCOOP	Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas
LCPA	Ley 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas del Principado de Asturias
LCPV	Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi
LCRM	Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia

Abreviaturas

LES	Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social
LFIC	Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
LGC	Ley General de cooperativas 1987
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
LIRPF	Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LIS	Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades
LME	Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
LRFC	Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el Régimen Fiscal de Cooperativas
LRFESFL	Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Entidades Sin Fines Lucrativos
LSC	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
LSCA	Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas
LSCE	Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PCSC	Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas
<i>RDM</i>	<i>Revista de Derecho Mercantil</i>
<i>RdS</i>	<i>Revista de Derecho de sociedades</i>
RDSAT	Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación
<i>REVESCO</i>	<i>Revista de estudios cooperativos</i>

Abreviaturas

RRI	Reglamento de régimen interno
RSC	Responsabilidad social corporativa
RSCA	Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011
RSE	Responsabilidad social empresarial
SAP	Sentencia Audiencia Provincial
SAT	Sociedad agraria de transformación
STC	Sentencia Tribunal Constitucional
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Origen y evolución de los principios cooperativos de la alianza cooperativa internacional¹

DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES

*Doctor en Derecho
Universidad de Almería*

Sumario: 1. Introducción. 2. La primera versión de los principios cooperativos de la ACI (1937). 3. La segunda versión de los principios cooperativos de la ACI (1966). 4. La búsqueda de la identidad cooperativa (1980-1995). 5. La Declaración sobre la identidad cooperativa (1995). 6. Las Notas de orientación para los principios cooperativos (2015). 7. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Alcanzado el final del siglo XIX la expansión del movimiento cooperativo era una realidad², aunque no puede decirse que se tratara de

¹ Esta publicación es uno de los resultados del Proyecto de I+D+i PY20_01278 de generación de conocimiento «frontera» del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), financiado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y fondos FEDER, titulado “La reformulación de los principios cooperativos y su adaptación estatutaria para satisfacer las actuales demandas sociales, económicas y medioambientales”, concedido al Centro de Investigación CIDES de la Universidad de Almería.

² Las primeras experiencias cooperativas se extendieron principalmente por Europa, como por ejemplo fue la cooperativa de consumo de Rochdale; las cooperati-

un movimiento unívoco en el que se defendieran y promoviesen las mismas ideas cooperativas, sino que el concepto de qué es una cooperativa y cómo debe funcionar variaba dependiendo del país y de la escuela que la aborde³. Como consecuencia de la coexistencia de estas múltiples ideologías cooperativas, en dicha época surgieron varias organizaciones internacionales que asociaban y promovían el movimiento cooperativo⁴, entre las que se encontraba la que con el paso de los años ha logrado aunar a varias de estas doctrinas, constituyéndose en la actualidad como la principal representación de las cooperativas a nivel mundial y definiendo el concepto de cooperativa con una mayor aceptación internacional: la Alianza Cooperativa Internacional (en adelante ACI). Esta se configura como la “guardiana de los valores y principios cooperativos” y la principal defensora del “modelo económico empresarial de las cooperativas, basado en valores específicos” (art. 1 Reglamento ACI).

vas de trabajo francesas creadas por Buchez, Fourier y Blanc; las cooperativas alemanas de crédito de Raiffeisen y Schultze-Delitzsch o de provisión de artículos para las tareas agrícolas; y las cooperativas danesas, italianas o belgas. Pero también llegaron hasta el continente americano, por ejemplo, con las cooperativas de crédito de Desjardins. *Vid.* HERNÁNDEZ CÁCERES, D., “Origen y desarrollo del principio cooperativo de interés por la comunidad”, *REVESCO, Revista de estudios cooperativos*, núm. 139, 2021, p.1-11.

³ Además, al igual que ocurre con el contexto socioeconómico y geopolítico, la teorización cooperativa defendida por decenas de autores diferentes, irá variando en el curso del siglo XX, generando a su vez modificaciones en la interpretación de la identidad cooperativa. La exposición pormenorizada de las distintas doctrinas cooperativas ha sido realizada por voces autorizadas como LAMBERT, P., *La doctrina cooperativa*. Buenos Aires: InterCoop, 1961; KAPLAN DE DRIMER, A. y DRIMER, B., *Las Cooperativas: fundamentos, historia, doctrina*, Buenos Aires, InterCoop, 1975; MLADENATZ, G., *Historia de las doctrinas cooperativas*, Buenos Aires, InterCoop, 1969; TOTOMIAZ, T. en sus obras *La cooperazione y Pantheon cooperativo*, o DESROCHE, H., *Il progetto cooperativo*.

⁴ Se puede mencionar como la precursora de este tipo de entidades a la *Association of all Classes of all Nation* (Asociación de todas las clases de naciones) creada por Owen en 1835, la cual únicamente acogió en su seno a miembros de Inglaterra y no tuvo el éxito esperado. A esta experiencia le siguieron varios congresos organizados principalmente por las cooperativas inglesas, como por ejemplo el Congreso de la cooperación inglesa celebrado en Londres en 1869, a la que acudieron 18 delegados extranjeros, o el Congreso Cooperativo de Plymouth de 1886, donde se volvió a retomar la idea de constituir una organización internacional de la cooperación tras la propuesta realizada por Emile de Boyve de fundar una liga internacional entre los cooperadores franceses, italianos e ingleses. Esta idea tuvo que esperar a hacerse realidad hasta 1892, cuando se crea en Londres la primera organización internacional, la Asociación de Amigos de la Cooperación de Producción, presidida por Greening y en la que también participaron otros ilustres del cooperativismo de producción como Vansittart Neale, Leclair, Godin y Robert. *Vid.* BENEVIDES PINHO, D., *Evolución del pensamiento cooperativista*, Buenos Aires, Intercoop, 1987, p.42; HERNÁNDEZ CÁCERES, D., ob. cit., 2021.

La ACI se crea en el Primer Congreso Internacional Cooperativo de Londres, celebrado entre los días 19 y 24 de agosto 1895, siendo convulsos sus primeros años de existencia⁵. Aunque inicialmente la ACI adopta una tendencia cercana a la promoción de las cooperativas de producción, esta situación varía a partir del Congreso de Manchester de 1902 en el que se elimina la posibilidad de adhesión a la ACI a personas físicas. Esta decisión, con una clara intención de apartar de la Alianza a los miembros individuales franceses e ingleses⁶, consigue desplazar a la corriente partidaria de la participación en beneficios e instaurar el dominio de las cooperativas de consumo, el cual se verá aún más fortalecido tras el siguiente Congreso, el de Budapest de 1904, en el que se evidencian ciertos desacuerdos entre los miembros de la ACI, e incluso se produce la salida de algunas organizaciones cooperativas⁷. Así, tras este Congreso de 1904, puede decirse que la ACI pasa a estar dominada por las cooperativas de consumo⁸, lo cual, como veremos, influirá en la primera versión de los principios cooperativos.

⁵ La historia de la ACI durante estos primeros años de creación ha sido dividida por diversos autores en tres etapas, aunque cada uno de ellos ha establecido diferentes periodos. Así Gide sitúa en primer lugar la etapa burguesa, la cual se desarrolla entre los Congresos de 1897 y 1902 y se caracteriza por el dominio de la participación en beneficios. La siguiente etapa que se desarrolla entre los Congresos de 1904 y 1907 la denomina como la etapa socialista. Y finalmente la etapa autónoma o de la neutralidad es la que se produce a partir del Congreso de 1910, en la que se declara la neutralidad política de la ACI. En cambio, Mladenatz, coincide con Gide en la primera etapa, pero divide las siguientes en periodos diferentes, situando la segunda etapa entre los Congresos de 1902 y 1924 y caracterizada por la dominación de las cooperativas de consumo, y la tercera etapa a partir de 1924 caracterizada por la expansión de la concepción cooperativa, abarcando también a pequeños productores independientes (MLADENATZ, G., ob. cit., p.127 y ss.).

⁶ A esta conclusión llega MLADENATZ, G., ob. cit., p.129.

⁷ En dicho congreso, por un lado, chocaron las ideas de las cooperativas de consumo, que pretendían una reforma económico-social con tendencias anticapitalistas, con las ideas de las cooperativas de crédito de los sistemas de Schultze-Delitzsch y Raiffeisen, que eran partidarias del mantenimiento del sistema existente; mientras que por otro lado entró en conflicto la tesis que admitía la ayuda estatal, con las que la rechazaban por miedo a ver peligrar la autonomía de la cooperativa, posición defendida por las cooperativas de crédito. Finalmente prevalecieron las primeras posturas expuestas, lo que provocó la salida de la ACI de las cooperativas del tipo Schultze-Delitzsch y Raiffeisen y de las organizaciones cooperativas agrícolas, que posteriormente fundarían su propia asociación internacional bajo el impulso de Haas y von Störk.

⁸ En el interior de la ACI comienzan a su vez a dominar las ideas de los socialistas cristianos ingleses, de Gide y de la Escuela de Nimes (MONZÓN CAMPOS, J.L., *Las coo-*

2. LA PRIMERA VERSIÓN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS DE LA ACI (1937)

A pesar de que los estatutos de la ACI adoptados en 1896, en su artículo 1, ya fijaban entre los objetivos de la organización la propagación de los verdaderos principios cooperativos⁹, hay que esperar hasta el Congreso de Estocolmo de 1927 para encontrar la primera referencia a la necesidad de establecer formalmente unos principios comunes para todas las cooperativas. En este congreso fue presentado el informe de Albin Johansson, director de la Unión de Cooperativas Suecas, titulado *Problems of Modern Co-operation* (Los problemas de la cooperación moderna), en el que muestra las dificultades que encuentran las cooperativas a la hora de aplicar e interpretar el programa de Rochdale, debido a que algunas de esas reglas no se adaptan a los tiempos cambiantes ni a la expansión del movimiento cooperativo del momento, provocando el incumplimiento de las mismas por parte de las cooperativas¹⁰. A esta postura se adhirió en el Congreso de Viena de 1930 la Federación Nacional Francesa de Cooperativas de Consumo con su memorándum titulado *Los Principios de Rochdale*, que exponía que “en la práctica, según las circunstancias y los lugares, los principios de Rochdale se han interpretado de manera muy diversa”, por lo que solicitaron la designación de un Comité Especial para “investigar las condiciones en las que se aplican los principios de Rochdale en varios países y, si es necesario, definirlos”¹¹. En el debate anterior a la adopción de dicha propuesta, se enfrentaron tres posturas. La primera de estas era la defendida por los cooperativistas franceses, representados por Cleuet, que afirmaban que era inviable aplicar unas reglas que tienen cien años de antigüedad para tratar de resolver necesidades socioeconómicas actuales y abogaban por alcanzar un acuerdo sobre la interpretación actual de los mismos. Por otro

perativas de trabajo asociado en la literatura económica y en los hechos, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1989, p.100).

⁹ Art. 1.2º Estatutos de la ACI en ACI, *Statuts de l'Alliance*, en *Deuxième Congrès: tenu au Musée social, 5, rue Las-Cases, à Paris: du 28 au 31 Octobre 1896 :compte rendu officiel*, Paris, Imprimerie Nouvelle (Association Ouvrière), 1897, p. 152.

¹⁰ JOHANSSON, A., *Problems of Modern Co-operation*, 1927, p.173-204.

¹¹ ACI, *Report of the proceedings of the Thirteenth International Cooperative Congress at Vienna, 25th to 28th August, 1930*, Londres, International Cooperative Alliance, 1930, p.156.

lado, se encontraban los cooperativistas ingleses, representados por Worley, que consideraban que los principios se encuentran definidos en el artículo 8 de los estatutos de la ACI y no era necesario revisarlos. Mientras que la tercera de estas posturas era la de los cooperativistas soviéticos, representados por Kirievsky, que se mostraron en contra de admitir como principio la distribución de los resultados en proporción a las compras, ya que se trataba de un principio puramente capitalista, al igual que indicaban que entre los principios de Rochdale no se encontraba la neutralidad política¹².

Cuatro años después se celebró el Congreso de Londres de 1934, donde el Comité especial presentó por primera vez una lista de “siete puntos que representan los Principios esenciales de Rochdale, para cada uno de los cuales la justificación se encuentra en la constitución, reglas y práctica de la Sociedad original”¹³. Esos primeros siete principios eran los siguientes: la adhesión libre, el control democrático (un hombre, un voto), los dividendos sobre las compras (eliminación del beneficio), el interés limitado sobre el capital, la neutralidad política y religiosa, las ventas al contado y la promoción de la educación.

Como puede observarse, varios de estos principios están referidos exclusivamente a cooperativas de consumo¹⁴, esto es consecuencia, entre otras razones¹⁵, de la composición de la ACI, con una mayoría

¹² ACI, *Report of the proceedings of the Thirteenth...*, ob. cit., pp.155-161.

¹³ ACI, “Report of the special committee on the present application of the Rochdale principles”, en *Report of the proceedings of the Fourteenth Congress of the International Cooperative Alliance at London, 4th to 7th September, 1934*, Londres, International Cooperative Alliance, 1934,p.134.

¹⁴ En este mismo sentido se pronuncia MATEO BLANCO, A., “Historia de la reforma de los principios cooperativos”, *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, núm. 53, 1985, p.51.

¹⁵ La propuesta de 1934 presentó varias deficiencias en su elaboración. En primer lugar, para la confección de la encuesta solo se analizaron los primeros estatutos de los Pioneros de 1844, obviando las posteriores modificaciones, por lo que dejaron fuera algunas incorporaciones posteriores como las reglas de la división del activo en caso de disolución de la sociedad y la referencia al comercio con los no socios (en este mismo sentido LAMBERT, P., “Los Principios Cooperativos de 1966”, en *Los principios del cooperativismo de Rochdale a nuestros días. Compilación y notas*, EGUÍA VILLASEÑOR, San Luis Potosí, Confederación Mexicana de Cajas Populares, 1984, p.226). Y en segundo lugar, resulta extraña la forma en que se realizaron las encuestas. Y es que de las 47 organizaciones a las que se les envió la encuesta, 28 eran cooperativas de consumo, más de la mitad (ACI, “Report of the special committee...” , ob. cit.). Así lo llega a reconocer la ACI en el posterior Congreso de 1937, diciendo que el informe presentado en 1934 investigaba la aplicación actual de dichos principios por las cooperativas de consumo

de miembros pertenecientes a este tipo de cooperativas¹⁶. Tras un debate agitado, no consiguió aprobarse el informe con la propuesta, por lo que se acordó seguir estudiando el asunto y posponer el acuerdo para el siguiente congreso. De forma que en el Congreso de París de 1937, tras realizar unas nuevas encuestas adaptadas a los grupos de cooperativas que no pertenecían a las cooperativas de consumo¹⁷, se presentó un informe casi idéntico al de 1934, con los mismos siete principios, el cual fue finalmente aprobado casi por unanimidad, votando a favor todos los representantes excepto dos¹⁸.

Estos principios, a su vez, fueron divididos en dos categorías: los cuatro primeros conforman el grupo de los que son identificados como obligatorios y, según menciona el Secretario General de la ACI durante el debate sobre el informe de 1934, conforman la base económica de la cooperación y representan un nuevo régimen económico que es capaz de reemplazar el orden capitalista existente. Mientras que con respecto a los tres últimos, de un informe a otro se introdujo una modificación que afecta a su consideración como elementos que definen a la cooperativa, ya que en 1934 se decía que “aunque indudablemente forman parte del Sistema de Rochdale, son considerados como métodos de acción y de organización, más que normas cuya inobservancia destruiría el carácter cooperativo de la Sociedad”¹⁹, mientras que en el informe de 1937 ya no habla de su importancia en la

(ACI, “Rapport sur l’application presente des principes Rochdaliens” en *Compte Rendu du Quinzième Congrès de l’Alliance Coopérative Internationale à Paris, du 6 au 9 Septembre 1937*. Londres: Alliance Coopérative Internationale, 1938, p.159).

¹⁶ Aunque este hecho se ha puesto de manifiesto en el epígrafe anterior al hablar del dominio de las cooperativas de consumo, hay que señalar que la ACI llega a reconocerlo expresamente en el informe de la Comisión sobre los Principios cooperativos de 1966, al admitir que “el Comité especial de la ACI pudo haber estado influenciado por la composición de la Alianza en aquella época” (ACI, *Nuevos enfoques de los principios cooperativos en el mundo: informe de la Comisión sobre los “Principios Cooperativos” presentado en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Viena (Austria) en setiembre de 1966*, Rosario, Idelcoop, 1975, p.32), con una mayoría formada por cooperativas de consumo.

¹⁷ Las encuestas se enviaron a las cooperativas de trabajo, a las cooperativas de producción agraria, a las cooperativas de crédito, a los almacenes mayoristas y a los bancos cooperativos.

¹⁸ ACI, “Rapport sur l’application presente des principes Rochdaliens” en *Compte Rendu du Quinzième Congrès de l’Alliance Coopérative Internationale à Paris, du 6 au 9 Septembre 1937*. Londres: Alliance Coopérative Internationale, 1938, p.159-192.

¹⁹ ACI, “Report of the special committee...”, ob. cit., p.155.

definición de cooperativa, sino que se refiere a que “no constituyen, sin embargo, una condición para ser miembro de la ACI”.

Además de la propuesta de principios cooperativos, en estos informes se indicaba que, a partir de las encuestas enviadas a las organizaciones cooperativas, se habían detectado cuatro prácticas que habitualmente realizaban las cooperativas, pero que su categorización como principio era controvertido. Estas prácticas eran el comercio exclusivo con miembros; la voluntariedad en la cooperación; la venta al precio corriente o de mercado; y la indivisibilidad del activo neto y la adjudicación del fondo de reserva inalienable. Según los informes de 1934 y 1937, las dos primeras prácticas podrían alcanzar la misma importancia que los principios cooperativos, mientras que de las otras dos no podía decirse que fuesen esenciales para la definición del sistema rochdaliano²⁰.

3. LA SEGUNDA VERSIÓN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS DE LA ACI (1966)

Resulta incuestionable que los hechos acontecidos en los veinticinco años que habían transcurrido desde el Congreso de París²¹ tuvieron efectos tanto en las políticas y economías mundiales, como en la forma de actuar de las cooperativas. Como es obvio, el movimiento cooperativista también se vio afectado por todos esos cambios²², pro-

²⁰ ACI, “Report of the special committee...”, ob. cit., p.149; ACI, “Rapport sur l’application presente...”, ob. cit, pp.178 y 180.

²¹ Por ejemplo, a los pocos años de la celebración del Congreso de París, estalló la segunda guerra mundial, un suceso que provocó grandes alteraciones políticas y económicas en el todo el planeta.

²² Entre los efectos provocados en el cooperativismo podría destacarse la expansión del mismo, y es que algunos de los países que habían sido devastados por la guerra, como fue el caso de Japón, recurrieron al cooperativismo para reactivar su economía, además la descolonización acontecida en países africanos y asiáticos también propició la expansión del cooperativismo a países como India. Esta propagación del cooperativismo por las antiguas colonias inglesas estuvo marcado por el cooperativismo de consumo, por lo que el movimiento consumerista se vio aún más fortalecido en el interior de la ACI. Por otro lado, la segunda guerra mundial también ocasionó la asunción por Rusia del poder sobre un variado número de países europeos de tradición cooperativa, con la consecuente influencia del sistema político y económico comunista sobre las cooperativas existentes. En estos países terminó imponiéndose la cooperación agrícola y provocando a su vez la salida de esos países de dirigentes y expertos cooperativistas, y la censura y persecución de algunas de sus obras, como le ocurrió a Mladenatz. Sobre las consecuencias genera-

vocando que, de nuevo, los principios cooperativos perdieran parte de su eficacia. Este hecho fue puesto en evidencia en el Congreso de Bournemouth celebrado en 1963 por Klimov, cooperativista ruso representante de Centrosoyuz, el cual propuso llevar a cabo la revisión de los principios cooperativos tras exponer algunas de las prácticas que había observado en cooperativas relacionadas con el cumplimiento de los principios²³, entendiendo, además, que los principios ya no eran universales, sino que únicamente se adecuaban al cooperativismo capitalista²⁴. Esta propuesta fue acogida de formas diferentes entre los assembleístas. Un grupo creía que era preciso realizar dicha revisión; otro grupo se mostró en contra de la misma, pero sí que creía necesario realizar una encuesta para controlar el cumplimiento de los principios; y un tercer grupo que creía que únicamente era necesario modificar las formulaciones de los principios del 37²⁵. Finalmente, se adoptó una resolución por la cual se constituía una Comisión para analizar si las cooperativas respetaban en la práctica los principios de 1937 y, ante los resultados de dicho análisis, considerar si los principios debían de mantenerse o ser reformulados²⁶.

das en el movimiento cooperativo por la segunda guerra mundial puede verse a MATEO BLANCO, A., ob. cit., p.55 y ss.

²³ Entre las prácticas habituales de algunas cooperativas que identifica la delegación soviética se encontraban la venta por debajo del precio del mercado, el abandono de la venta al contado y la inexistencia de la neutralidad política y religiosa en general (LAMBERT, P.: *La doctrina...* ob. cit., p.225).

²⁴ MIRANDA, J.E. de, "De la propedéutica de los principios cooperativos a la intercooperación como pilastra del cooperativismo" *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, núm. 48 (diciembre), 2014, p.155. Además, esta petición se realiza en un contexto difícil para la ACI. Tal y como se ha comentado previamente, Rusia impuso su poder en varios estados europeos, suprimiendo libertades de dichos países y ocasionando, a su vez como efecto colateral de esto, la expulsión de sus organizaciones como miembros de la ACI. Estos fueron los casos de Polonia, Albania, Hungría y Alemania del este. Ante esta delicada situación y para evitar el peligro de que la ACI termine dividiéndose en bloques antagónicos, se decide realizar una revisión de los principios cooperativos dictados en 1937 que los readapte en lo posible para procurar la reincorporación de los estados expulsados (LAMBERT, P. "Los Principios...", ob. cit, p.225).

²⁵ MATEO BLANCO, A., ob. cit., p.56.

²⁶ En concreto la resolución dictaba que la Comisión tenía la tarea de "establecer en qué medida los Principios de Rochdale tal como fueron definidos en el Congreso de París de 1937 se observan en nuestros días y las razones, en su caso, en que no puede hacerse. Considerar, a la luz de los resultados del estudio citado, si los principios responden a la necesidad del movimiento, teniendo en cuenta la situación económica, social y política actual, o si algunos de ellos deben ser reformulados con el fin de contribuir mejor a la realización de los objetivos y de las tareas del movimiento en sus diferentes sectores; En caso afirmativo, recomendar los nuevos textos" (ACI, *Nuevos enfoques de los principios coope-*

El informe que presenta la Comisión²⁷ en el Congreso de Viena de 1966 difiere del presentado en 1937 tanto por la forma de elaborarse, como por el resultado alcanzado²⁸. Dicho informe se encuentra dividido en tres partes, dedicando la primera de ellas, a modo de introducción, al análisis de la composición, reuniones y procedimientos de la Comisión; a los términos de referencia; los antecedentes históricos; el análisis y enfoque de la Comisión y a los principios e ideales cooperativos. La segunda parte, la principal del informe y que cuenta con una mayor extensión, lleva por título “Examen de los principios cooperativos” y se centra en analizar algunos temas comunes que se observaron en las encuestas realizadas, entre los que se encontraban la adhesión, la administración democrática, el interés al capital, el destino de los excedentes, la política y la religión, los métodos de operación y la educación. Por último, la tercera parte del informe, presenta las recomendaciones y conclusiones que alcanza la Comisión, recomendando que los principios cooperativos se reconfiguren en seis, actualizando algunos de ellos e incluyendo otros que no fueron recogidos en la anterior declaración, de forma que los nuevos principios serían: la adhesión libre, el control democrático, el interés limitado sobre el capital, la distribución de los resultados positivos evitando que un socio obtenga ganancias a expensas de otros, educación y cooperación entre cooperativas.

A pesar de las enmiendas presentadas durante el Congreso²⁹, estas fueron rechazadas y se aprobó con amplia mayoría un texto práctica-

rativos en el mundo: informe de la Comisión sobre los “Principios Cooperativos” presentado en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Viena (Austria) en septiembre de 1966, Rosario, Idelcoop, 1975, pp. 27-28).

²⁷ La Comisión designada por el Comité Central de la ACI para estudiar los Principios Cooperativos estaba formada por A. Bonner, Profesor del Colegio Cooperativo de la Unión Cooperativa de Gran Bretaña e Irlanda; Howard A. Cowden, Miembro del Consejo de Administración de la Liga de Cooperativas de los Estados Unidos de América; R. Henzler, Director del Instituto de la Cooperación de la Universidad de Hamburgo; D. G. Karve, Presidente del Consejo Consultivo de ACI para el Sudeste Asiático; e I. Kistanov, Catedrático de Economía y Cooperativismo del Instituto de Economía Popular de Moscú.

²⁸ En esta ocasión las encuestas se realizan a más de cien entidades de carácter variado, entre las que se encuentran organizaciones afiliadas a la ACI, no afiliadas y personas de reconocido prestigio en el ámbito cooperativo, además de incluir en la Comisión a miembros de muy distintas opiniones, comprendiendo así un mayor número de puntos de vista diferentes. Todas estas circunstancias propiciaron que en su elaboración se alcanzara la unanimidad de todos los miembros de la comisión y que estos recomendaran que el trabajo fuese aprobado sin modificaciones.

²⁹ ACI, : *Report of the Twenty-Third Congress at Vienna: 5th to 8th September, 1966*, Londres, International Cooperative Alliance, S.A., 1966, p. 183-215. Un resumen de es-

mente idéntico a las recomendaciones y conclusiones hechas por la Comisión de los Principios. Así, el contenido de cada uno de los principios es el siguiente³⁰:

1. La adhesión a una sociedad cooperativa debe ser voluntaria y abierta a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y acepten las responsabilidades inherentes a su afiliación; no debe haber restricciones artificiales ni discriminaciones sociales, políticas o religiosas.
2. Las cooperativas son organizaciones democráticas. Sus operaciones deben ser administradas por personas elegidas o designadas por medio de un procedimiento acordado por sus socios y ser responsables ante éstos. Los socios de las cooperativas primarias deben gozar de los mismos derechos de voto (un socio, un voto) y de participación en las decisiones que afectan a sus organizaciones. En cooperativas no primarias, la administración debe conducirse sobre bases democráticas, según un método adecuado.
3. El capital accionario, en el caso de recibir interés, debe ser en una tasa estrictamente limitada.
4. Los excedentes o ahorros producidos por las operaciones de una cooperativa, si los hay, pertenecen a los socios y deben distribuirse de tal manera que se evite que un socio obtenga ganancias a expensas de los otros. La distribución puede hacerse por decisión de los socios como sigue:
 - a. destinándolos a la expansión de las operaciones de la cooperativa
 - b. destinándolos a servicios comunes, o
 - c. distribuyéndolos entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la sociedad.
5. Todas las cooperativas deben tomar providencias para la educación de sus miembros, empleados y dirigentes, y público en

tas enmiendas se encuentran recogidas en LAMBERT, P. "Los Principios...", ob. cit., p.236-237.

³⁰ ACI, *Nuevos enfoques de los principios...*, ob. cit., p.81-82.

general, en los principios y técnicas, tanto económicas como democráticas, de la cooperación.

A éstos pensamos que es importante agregar un principio de crecimiento por medio de la cooperación mutua entre cooperativas.

6. Las cooperativas, para servir mejor a los intereses de sus miembros y sus comunidades, deben colaborar por todos los medios con otras cooperativas a los niveles local, nacional e internacional.

Hay que indicar que a diferencia de la anterior declaración en la que se realiza una división de los principios en función de su importancia, en el informe se establece que los principios son elementos esenciales de igual importancia pertenecientes a un mismo sistema, y necesitan observarse integralmente³¹. Además, esta declaración, a diferencia de la anterior, no realiza una simple enunciación de los principios, sino que desarrolla cada uno de ellos, tratando de plasmar con una mayor exhaustividad todas las ideas que conforman cada uno de los principios enunciados.

4. LA BÚSQUEDA DE LA IDENTIDAD COOPERATIVA (1980-1995)

En el lapso de tiempo entre el Congreso de Viena de 1966 y el Congreso de Manchester de 1995, las reuniones y congresos de la ACI se centraron principalmente en temas relacionados con el problema de la continua pérdida de identidad cooperativa. Esta preocupación se reflejó por primera vez en el informe realizado por Laidlaw en 1981. Dicho informe establecía que las cooperativas, en base a su identidad, debían de cumplir con un doble propósito, tanto la satisfacción de objetivos sociales, como económicos, tratando de encontrar el equilibrio en la satisfacción de ambos. Sin embargo, llamaba la atención la tendencia actual de los socios y los dirigentes de cooperativas de priorizar el “ir bien con los negocios” en lugar de atender a la teoría e ideología cooperativa³².

³¹ ACI, *Nuevos enfoques de los principios...*, ob. cit., p.82.

³² LAIDLAW, A.F., “Las cooperativas en el año 2000”, *Revista de Idelcoop*, Volumen 8, núm. 28-29, 1981, p.28.

Además, Laidlaw también presentó algunas de las incertidumbres que provocaba la actual declaración de principios, ya que consideraba que se habían elevado las prácticas del momento al nivel de principios y, en su lugar, se debería de haber identificado el principio mismo. Es decir, sostenía que en la declaración se había reconocido el aspecto exterior y no la esencia de Rochdale³³.

Ante las inquietudes surgidas, el Comité ejecutivo de la ACI le encarga a Lars Marcus la elaboración de un informe que fue presentado en el Congreso de Estocolmo de 1988 titulado *Co-operatives and Basic Values*. En él, Marcus vuelve a llamar la atención sobre el acercamiento de las cooperativas a objetivos exclusivamente económicos, actitud que es consecuencia de la malinterpretación que están haciendo estas del concepto de eficiencia en los negocios cooperativos³⁴ y que causa, a su vez, un desgaste de la identidad cooperativa. En relación a esta última, Marcus defiende que la filosofía cooperativa no está formada exclusivamente por principios, ya que estos no indican cómo han de actuar las cooperativas cuando cambian las condiciones del entorno. Para Marcus, los principios y la ACI están contruidos sobre unos cimientos que son los valores básicos que los guían³⁵ y de cuyo estudio puede surgir la necesidad de reformular los principios cooperativos. Los valores que Marcus identifica son: participación de los socios, democracia, honestidad y preocupación por los demás. El contenido de este informe fue adoptado por unanimidad por la ACI, a la vez que se exteriorizó la inquietud existente por el debilitamiento de la identidad cooperativa.

En el Congreso de 1992 de Tokio, Böök presentó su informe titulado *Valores cooperativos para un mundo en cambio* donde se delimitan los valores que han de guiar el funcionamiento de las cooperativas y la aplicación de sus principios³⁶. Tras analizar las ideas, la ética y las prácticas

³³ LAIDLAW, A.F., ob. cit., p.29.

³⁴ Marcus manifiesta que es muy difícil ver dónde empiezan o acaban los asuntos económicos, pero “el objetivo final de un miembro de una cooperativa no debería ser sólo el beneficio económico sino algo más: una vida más rica, una vida más segura, una vida más digna, paz y derechos humanos, defensa de la democracia y solidaridad con los no afortunados, dondequiera que se encuentren” (MARCUS, L., “Cooperatives and basic values”, en *XXIX Congress, Stockholm, July 1988, agenda & reports*, 1988, p.99).

³⁵ Expresa Marcus que son “unos valores básicos de los que se viene hablando durante prácticamente los 28 Congresos anteriores” (MARCUS, L., ob. cit., p.96).

³⁶ Böök resume los acontecimientos sucedidos en los Congresos precedentes mediante un enunciado extraordinario: “Alguien dijo una vez que el sector cooperativo mundial identificó sus principales áreas para el futuro en Moscú, sus principales perspectivas en

del cooperativismo tradicional, finaliza el estudio con la identificación de cinco *valores básicos globales* para el futuro de las cooperativas, valores que “son la esencia del sistema cooperativo, de su base organizativa, de sus propósitos y de sus relaciones comunitarias”³⁷. Así BööK recomienda que, a modo de valores, las cooperativas apliquen: actividades económicas para satisfacer necesidades; democracia participativa; movilización de los recursos humanos; responsabilidad social; y cooperación nacional e internacional. Asimismo, el informe reconoce que existe un problema de identidad en las cooperativas, la cuales tienden cada vez más a asimilarse a sociedades de capital, priorizando la eficiencia económica sobre la ideología cooperativa. A esta pérdida de identidad han contribuido unos principios cooperativos no actualizados, no universales y que, tal y como expresaba Laidlaw, están demasiado orientados a la práctica y poco hacia los valores esenciales, por lo que aboga claramente por una seria revisión de los valores y principios cooperativos³⁸.

5. LA DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD COOPERATIVA (1995)

La ACI finaliza el Congreso de 1992 por un lado, mostrándose realmente preocupada por la pérdida de identidad cooperativa y el acercamiento hacia objetivos exclusivamente económicos, y por otro lado,

Hamburgo y su “alma” en Estocolmo. Ahora en Tokio es tiempo de juntar todo y comenzar a moldearlo en guías instrumentales básicas para el futuro” (BÖÖK, S.A., *Valores cooperativos para un mundo en cambio, Informe para el Congreso de la ACI, Tokio, octubre de 1992*, San José, Costa Rica, Alianza Cooperativa Internacional, Oficina Regional, 1992, p.195).

³⁷ BÖÖK, S.A., ob. cit., p.15. Para Cracogna este movimiento de identificación de los valores cooperativos “constituyó un positivo catalizador orientado a la búsqueda de la raíz común de la identidad cooperativa” (CRACOGNA, D.: “La identidad cooperativa en un mundo cambiante”, *Anuario de Estudios cooperativos*, núm. 1, 1993, p.90).

³⁸ Sobre la revisión de los principios, BööK plantea dos modalidades de reforma. La primera es una reforma modesta consistente en la reformulación de los principios existentes y en la que se centra en aspectos como el interés limitado, el origen del capital, la autonomía y la participación de los trabajadores en la toma de decisiones. En esta modalidad de reforma no incluye un tratamiento especial para la responsabilidad social, solamente el último de los aspectos señalados puede influir al hablar de que en la toma de decisiones se consideren otras posturas diferentes a los de los socios. Mientras que la segunda modalidad consiste en una reforma más ambiciosa, en la que la ACI desarrolle dos categorías de principios, los *Principios Cooperativos Básicos* y *Prácticas Cooperativas Básicas*. No habla de cuáles serían los principios a introducir en cada una de esas categorías, pero, a la vista de la importancia otorgada a lo largo del informe a la responsabilidad social de la cooperativa, se puede presumir que dicho carácter tendría una presencia notable entre los Principios Cooperativos Básicos.

encontramos una ACI en la que se ha hecho patente la necesidad de actualizar los principios cooperativos a otros más universales, y que estén en concordancia con los valores adoptados. A raíz de todos estos hechos, se le encargó a MacPherson la remodelación de los principios cooperativos. Su trabajo definitivo fue presentado en el Congreso centenario de la ACI celebrado en Manchester en 1995, donde fue aprobada la *Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa*.

En esta Declaración se produce la modificación de los principios cooperativos, recogiéndose en ella los actuales siete principios cooperativos. Algunos guardan relación con los delimitados en la anterior declaración, mientras que otros son completamente nuevos como el cuarto o el séptimo. Así, los siete principios cooperativos que actualmente se encuentran en vigor son:

“Primer principio. Adhesión voluntaria y abierta: Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación de sexo, social, racial, política, o religiosa.

Segundo principio. gestión democrática por parte de los socios: Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado, los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto), y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática.

Tercer principio. Participación económica de los socios: Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Por lo menos parte de ese capital es normalmente propiedad común de la cooperativa. Usualmente, los socios reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado como condición para ser socio. Los socios asignan los excedentes a todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa, posiblemente mediante el establecimiento de reservas, parte de las cuales por lo menos serían irrepartibles; el beneficio de los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios.

Cuarto principio. Autonomía e independencia: Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si

firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa.

Quinto principio. Educación, formación e información: Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al gran público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

Sexto principio. Cooperación entre cooperativas: Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Séptimo principio. Interés por la comunidad: Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios”.³⁹

Como puede observarse, no se trata de una simple enunciación de los principios, sino que estos son desarrollados y explicados, tal y como hacía la anterior declaración. Pero, además, la Declaración va acompañada del *Informe sobre la Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa* en el que se “explica el contexto en el cual ha evolucionado la declaración y da más explicaciones sobre algunos de los temas claves planteados, especialmente en la reconsideración de los principios”. Con respecto a estos últimos, además de dedicar varias páginas para definir con una mayor concreción el contenido y el significado de cada uno de ellos, establece que “son más que mandamientos; también son pautas para evaluar el comportamiento y tomar decisiones. No es suficiente preguntar si una cooperativa está siguiendo al pie de la letra un principio dado; es igualmente importante saber si está siguiendo el espíritu [...] son marcos de actuación capacitadores a través de los cuales las cooperativas pueden alcanzar el futuro”⁴⁰. Asimismo, en dicho informe se vuelve a hacer patente lo ya

³⁹ ACI, *Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa =The International Co-operative Alliance statement on the co-operative identity*, Vitoria-Gasteiz, Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, 1995, pp.17-19.

⁴⁰ ACI, *Declaración de la ACI...*, ob. cit., p.45.

apuntado por la ACI en la anterior declaración en la que se establecía que no había unos principios más importantes que otros al recalcar que “constituyen el centro de las cooperativas, no son independientes el uno del otro. Están unidos sutilmente; cuando se pasa uno por alto, todos se resienten. No hay que evaluar las cooperativas exclusivamente en base a un principio dado; más bien, deben ser evaluadas en base a cómo se adhieren a los principios en su totalidad”⁴¹.

Por otro lado, también cabría destacar que lo interesante de este documento no es únicamente la modificación de los principios, sino que esta se lleva a cabo dentro de una Declaración de identidad en la que, a la vez, se incluye la primera definición⁴² en la historia de la ACI de qué es una cooperativa, junto con los valores en los que están basadas las cooperativas, que son: “la autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación sociales”⁴³. De forma que todo lo que contiene este documento ayuda a comprender la filosofía cooperativa en su conjunto, a diferencia de lo que ocurría con las anteriores aisladas declaraciones de principios⁴⁴.

6. LAS NOTAS DE ORIENTACIÓN PARA LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS (2015)

Tras algunos acontecimientos relevantes que provocaron la aceleración del cambio climático y aumentaron el daño medioambiental⁴⁵, la Asamblea general extraordinaria de la ACI celebrada en Cancún en

⁴¹ ACI, *Declaración de la ACI...*, ob. cit., p.45.

⁴² La definición que incluye la Declaración es: “Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática” (ACI, *Declaración de la ACI...*, ob. cit., p.17).

⁴³ Asimismo, la Declaración recalca la importancia de estos valores y su relación con los principios cooperativos al indicar que “Los principios cooperativos son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores” (ACI, *Declaración de la ACI...*, ob. cit., p.17).

⁴⁴ En este mismo sentido opina MACPHERSON, I.: “Los principios cooperativos”, *Revista de la Cooperación Internacional: órgano oficial de la Alianza Cooperativa Internacional*, núm. 28 (3), 1995, pp. 93-94.

⁴⁵ Se había producido la renuncia de algunos países al cumplimiento de los acuerdos de la Cumbre de la Tierra, el Protocolo de Kyoto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las recomendaciones formuladas por diversos foros mundiales.

2011 sugirió que el movimiento cooperativo también debía dotar de una mayor importancia a dichas demandas, por lo que planteó la modificación del principio cooperativo de interés por la comunidad. La Asamblea propuso una enmienda al séptimo principio que modificara tanto la denominación del principio, como su contenido, de tal forma que se reconociera la importancia de la sostenibilidad ambiental y la necesidad de una gestión responsable de los recursos naturales, la riqueza, la conservación de la biodiversidad y la mitigación de los cambios climáticos⁴⁶.

La resolución sobre la propuesta de enmienda fue expuesta para su aprobación ante la Asamblea General extraordinaria de la ACI celebrada en Manchester en 2012, sin embargo no se acordó aprobarla, sino que se acordó transmitir de nuevo dicha petición a la Junta de la ACI para recomendar un proceso orientado a cualquier enmienda a los Principios y Valores⁴⁷. En este sentido, en dicha asamblea también se presentó el informe final del grupo de trabajo sobre los principios en base al cual se aprobó un nuevo procedimiento para modificar el artículo del estatuto de la ACI que contiene los principios cooperativos, exigiendo para ello un proceso de consulta y discusión con las organizaciones afiliadas y sus miembros y con regiones, sectores y personas pertinentes; una mayoría cualificada; y la celebración de un Congreso Mundial de las Cooperativas.

Por último, se encargó al Comité de Principios la tarea de elaborar unas notas orientativas de los principios cooperativos, que actualizaran las contenidas en el Informe que acompañaba a la Declaración de Identidad de 1995 y que iniciaran sus labores en cuanto fuese factible, con la intención de que éstas pudieran ser aprobadas antes de la Asamblea General de 2013⁴⁸. Los objetivos de dicho comité eran do-

⁴⁶ La propuesta consistía, en primer lugar, en modificar el nombre del 7º principio, pasándose a llamar “Preocupación por la comunidad y la sostenibilidad ambiental”; y en segundo lugar, en modificar su contenido por la siguiente redacción: “Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades, incluida la protección del medio ambiente, mediante políticas aprobadas por sus miembros, promoviendo la gestión responsable de los recursos naturales para garantizar el equilibrio ecológico” (ACI, *Meeting Documentation – part 2, Asamblea general extraordinaria de la ACI*, Cancún, 2011, p.13).

⁴⁷ ACI, *Asamblea general extraordinaria de la ACI: Plan de acción para una década de cooperativas, 31 de octubre de 2012*, 2012, p.11.

⁴⁸ ACI, *Asamblea general extraordinaria...*, ob. cit., p.33.

bles: debían establecer una orientación para los principios cooperativos tal y como estaban redactados en el momento, así como delimitar el núcleo irreductible de cada principio, y por lo tanto, de la identidad cooperativa⁴⁹.

No hubo tiempo suficiente para finalizar el trabajo para la siguiente Asamblea, por lo que en el año 2013 se presentó el borrador de dicho trabajo, el cual incluye unas notas de orientación sobre el tercer, quinto y séptimo principio⁵⁰. Se tuvo que esperar al año 2015⁵¹ para que el Comité de Principios presentara en la Asamblea de 2015 celebrada en Antalya, el documento final titulado *Notas de orientación para los principios cooperativos*⁵². Este documento incluye unas guías de interpretación de los siete principios cooperativos que dejaban constancia de cómo han de aplicarse los principios en términos adaptados al siglo XXI, por lo que en este documento se encuentra la indicación más reciente de cómo han de interpretarse en la actualidad los principios cooperativos. Otro aspecto importante del mismo es que en él la ACI refleja la flexibilidad conceptual de los principios, al afirmar que “los principios no están grabados a fuego”⁵³, de tal forma que estas notas se crean con la intención de que se actualicen continuamente y se mantengan “vivas”, “sin importar que las sociedades cambien, los problemas medioambientales evolucionen y las demandas fluctúen”⁵⁴, de manera “que pueden volver a evolucionar a medida

⁴⁹ ACI, *Borrador de las Guías Orientativas - ayuda para la interpretación de los Principios cooperativos*, 2013, p.1.

⁵⁰ Para este primer borrador, a Jean-Louis Bancel se le encargó el tercer principio, a Mervyn Wilson el quinto, mientras que Dante Cracogna fue el encargado de elaborar el borrador inicial sobre las notas de orientación del séptimo principio.

⁵¹ El proceso para su elaboración fue exhaustivo, tras la elaboración de los borradores y debates del Comité de Principios, David Rodgers los editó para acomodarlos a lo debatido y dotando a todos los principios de homogeneidad en su presentación (misma estructura, estilo y uso del lenguaje). Posteriormente, fueron estudiados los por Junta de la ACI, las Oficinas Regionales y las organizaciones sectoriales y, finalmente, los borradores revisados fueron publicados para que fueran consultados por todos los miembros de la ACI y por cualquiera que quisiera realizar algún comentario (ACI, *Notas de orientación para los principios cooperativos*, 2015, p.xi).

⁵² Los autores de los borradores iniciales fueron: Akira Kurimoto (principio 1); Jean-François Draperi (principio 2); Jean-Louis Bancel (principio 3); Sonja Novkovic (principio 4); Mervyn Wilson y Linda Shaw (principio 5); Emily Lippold Cheney, Matt Davis y, Aaron Reser (principio 6); y Dante Cracogna (principio 7).

⁵³ ACI, *Notas de orientación...* ob. cit., p.xi.

⁵⁴ ACI, *Notas de orientación...* ob. cit., p.ix.

que también lo haga el movimiento cooperativo y se enfrente a nuevos retos y oportunidades”⁵⁵.

En esta misma línea se celebró el XXXIII Congreso de Seúl en 2021 y que llevaba por título “Profundicemos nuestra Identidad Cooperativa”, el cual finalizó con la creación de un Grupo de Asesoramiento sobre la Identidad Cooperativa (GAIC) y el posterior lanzamiento de una consulta preliminar⁵⁶ para continuar la reflexión y la consulta sobre dicho tema.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ACI: Statuts de l'Alliance, en *Deuxième Congrès: tenu au Musée social, 5, rue Las-Cases, à Paris: du 28 au 31 Octobre 1896: compte rendu officiel*, Paris, Imprimerie Nouvelle (Association Ouvrière), 1897, pp. 152-155.
- *Report of the proceedings of the Thirteenth International Cooperative Congress at Vienna, 25th to 28th August, 1930*, Londres, International Cooperative Alliance, 1930.
 - “Report of the special committee on the present application of the Rochdale principles”, en *Report of the proceedings of the Fourteenth Congress of the International Cooperative Alliance at London, 4th to 7th September, 1934*, Londres, International Cooperative Alliance, 1934, pp.131-158.
 - “Rapport sur l'application présente des principes Rochdaliens” en *Compte Rendu du Quinzième Congrès de l'Alliance Coopérative Internationale à Paris, du 6 au 9 Septembre 1937*. Londres: Alliance Coopérative Internationale, 1938, pp. 159-192.
 - *Report of the Twenty-Third Congress at Vienna: 5th to 8th September, 1966*, Londres, International Cooperative Alliance, S.A., 1966.
 - *Nuevos enfoques de los principios cooperativos en el mundo: informe de la Comisión sobre los “Principios Cooperativos” presentado en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Viena (Austria) en setiembre de 1966*, Rosario, Idelcoop, 1975.
 - *Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa =The International Cooperative Alliance statement on the co-operative identity*, Vitoria-Gasteiz, Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, 1995.

⁵⁵ ACI, *Notas de orientación...* ob. cit., p.xi.

⁵⁶ Se trataba de una encuesta en la que podía participar cualquier persona (relacionada con el cooperativismo o no) que hubiera tenido acceso al enlace. La encuesta se cerró en octubre de 2022 y un mes antes ya contaba con más de 1.200 respuestas. <https://www.ica.coop/es/consulta-identidadcoop>

- *Meeting Documentation – part 2, Asamblea general extraordinaria de la ACI*, Cancún, 2011. Recuperado de <https://www.ica.coop/sites/default/files/event-attachments/ga2011-official-meeting-documents-ii-843944155.pdf>
 - *Asamblea general extraordinaria de la ACI: Plan de acción para una década de cooperativas, 31 de octubre de 2012*, 2012. Recuperado de https://www.ica.coop/sites/default/files/GA_2012_Official_Meeting_Docs_ES.pdf
 - *Borrador de las Guías Orientativas - ayuda para la interpretación de los Principios cooperativos*, 2013. Recuperado de <https://www.ica.coop/sites/default/files/basic-page-attachments/guidance-notes-2013-12-09-sp-672707590.pdf>
 - *Notas de orientación para los principios cooperativos*, 2015. Recuperado de <https://www.ica.coop/sites/default/files/publication-files/guidance-notes-es-2107251738.pdf>
- BENEVIDES PINHO, D.: *Evolución del pensamiento cooperativista*, Buenos Aires, Intercoop, 1987.
- BÖÖK, S.A.: *Valores cooperativos para un mundo en cambio, Informe para el Congreso de la ACI, Tokio, octubre de 1992*, San José, Costa Rica, Alianza Cooperativa Internacional, Oficina Regional, 1992.
- CRACOGNA, D.: “La identidad cooperativa en un mundo cambiante”, *Anuario de Estudios cooperativos*, núm. 1, 1993, pp. 87-96.
- HERNÁNDEZ CÁCERES, D.: “Origen y desarrollo del principio cooperativo de interés por la comunidad”, *REVESCO, Revista de estudios cooperativos*, núm. 139, 2021.
- JOHANSSON, A.: “Problems of Modern Co-operation”, en *Report of the proceedings of the Twelfth International Cooperative Congress at Stockholm : 15th to 18th August, 1927*, Londres, International Cooperative Alliance, S.A., 1927, pp. 173-203.
- KAPLAN DE DRIMER, A. y DRIMER, B.: *Las Cooperativas: fundamentos, historia, doctrina*, Buenos Aires, InterCoop, 1975.
- LIDLAW, A.F.: “Las cooperativas en el año 2000”, *Revista de Idelcoop*, Volumen 8, núm. 28-29, 1981. Recuperado de <https://www.idelcoop.org.ar/sites/www.idelcoop.org.ar/files/revista/articulos/pdf/81012903.pdf>
- LAMBERT, P.: *La doctrina cooperativa*. Buenos Aires: InterCoop, 1961.
- “Los Principios Cooperativos de 1966”, en *Los principios del cooperativismo de Rochdale a nuestros días. Compilación y notas*, EGUÍA VILLASEÑOR, San Luis Potosí, Confederación Mexicana de Cajas Populares, 1984, pp. 221-248.
- MACPHERSON, I.: “Los principios cooperativos”, *Revista de la Cooperación Internacional: órgano oficial de la Alianza Cooperativa Internacional*, núm. 28 (3), 1995, pp.14-28.
- MARCUS, L.: “Cooperatives and basic values”, en *XXIX Congress, Stockholm, July 1988, agenda & reports*, 1988, pp. 95-108.

- MATEO BLANCO, A.: "Historia de la reforma de los principios cooperativos", *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, núm. 53, 1985, pp. 37-68.
- MIRANDA, J.E. de: "De la propedéutica de los principios cooperativos a la intercooperación como pilastra del cooperativismo" *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, núm. 48 (diciembre), 2014, pp. 149-63.
- MLADENATZ, G.: *Historia de las doctrinas cooperativas*, Buenos Aires, InterCoop, 1969.
- MONZÓN CAMPOS, J.L.: *Las cooperativas de trabajo asociado en la literatura económica y en los hechos*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1989.